A DESPACHO *de la señora Juez, el presente proceso con oficio de respuesta allegado por el centro de conciliación requerido mediante auto que antecede. Sírvase proveer. Abril 05 de 2024*

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
FERNANDO VARELA
Vs.
SILVIA PATRICIA LÓPEZ BEDOYA
RADICACIÓN No. 2019-00038-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, en razón al oficio que antecede[1] de respuesta al requerimiento elevado al CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION “PAZ PACIFICO”, sobre el estado actual del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, admitido mediante auto No. 22/0123 de fecha 11/07/2022 en favor de la señora Silvia López Bedoya parte demandada dentro del asunto de la referencia; **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb805de90267baaaf794778bbaf86ac0f78adcdcd73c13e56a6e5638a63a1ca4**
Documento generado en 24/04/2024 09:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Expediente digital, consecutivo 012

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 25/04/2024